



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

ORDENA DEMOLICION TOTAL DE INMUEBLE
UBICADO EN CALLE CHUQUICAMATA N° 2925,
GALPON N° 3.-

EXENTO

DECRETO N° 5488 /2022.-

ARICA, 06 DE JULIO DE 2022.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones; DFL 458, Ley General de Urbanismo y Construcción, de fecha 18 de Diciembre de 1975; Ordinario N° 110, de fecha 23 de junio de 2022, de Administración Municipal; Ordinario N° 1744, de fecha 01 de julio de 2022, de la Dirección de Obras Municipales; Informe Técnico N° 08, de fecha 28 de junio de 2022, emitido por la profesional Sra. Paulina Villalobos Meléndez, Arquitecta de la Dirección de Obras Municipales; Providencia Alcaldía N° 3278-I, de fecha 05 de julio de 2022;

CONSIDERANDO:

- Que, la profesional Sra. Patricia Villalobos Meléndez, Arquitecto de la Dirección de Obras Municipales, emitió el Informe Técnico de Constatación y Evaluación de daños N° 08-22, de fecha 28 de junio de 2022 en el cual sugiere la demolición total del inmueble ubicado en calle Chuquicamata N° 2925, Galpón N° 3, en atención a que dicha edificación no reúne las garantías de salubridad y seguridad para los ocupantes de la propiedad, conforme a lo dictaminado en art. 148 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones;
- Que, teniendo presente que la Municipalidad de Arica debe dar cumplimiento al D.F.L. 458, Ley General de Urbanismo y Construcción;

DECRETO:

- PROCÉDESE** a la **DEMOLICIÓN TOTAL** de inmueble ubicado en Población Alborada, calle Chuquicamata, Galpón N° 3, de propiedad de la Municipalidad de Arica, de acuerdo a Informe Técnico de Constatación y Evaluación de daños N° 08-22, de fecha 28 de junio de 2022, emitido por la profesional Sra. Patricia Villalobos Meléndez, Arquitecto dependiente de la Dirección de Obras Municipales.
- En conformidad a la ley, la demolición deberá efectuarse en un plazo no superior a 10 días (corridos), contados desde la fecha de notificación del presente Decreto al propietario del inmueble indicado precedentemente y, deberá efectuarse en conformidad a las normas contenidas en el artículo 148 y siguientes D.F.L. N° 458 de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones, bajo la supervisión de un profesional competente, y los gastos que demanden los trabajos serán de costo del propietario.
- La Dirección de Administración y Finanzas, a través de su Departamento de Inspecciones, notificará el presente Decreto Alcaldicio al propietario o a quién sus derechos representen y a los ocupantes del bien inmuebles a que se refiere este Decreto y comunicará a la Dirección de Obras Municipales su cometido.
- Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Obras Municipales, Asesoría Jurídica y la Secretaría Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

SECRETARIA
CARNOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

GER/JUP/CCG/bcm.-



GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICAG

SECRETARÍA MUNICIPAL
Sotomayor 415 / Fono 2206270